



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento Adjudicación Directa  
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-22

**“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **14:20 horas del día 25 de julio del 2022**, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicada en el primer piso del edificio del Gobierno Municipal, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en adelante el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” con la finalidad de llevar a cabo en segunda convocatoria, el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del **“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**.

Hace uso de la voz el C. FERNANDO GARCÍA MONTAÑO, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor en suplencia de la Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y presidente del “COMITÉ DE ADQUISICIONES” la C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, según oficio de delegación de facultades número OM/0012/2022, de fecha 03 de enero de 2022, da la bienvenida y procede en este acto a pasar la lista de asistencia, la cual tuvieron bien a firmar los presentes, informando que se encuentran reunidos la mayoría de los integrantes del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes quienes comparecen con su correspondiente oficio de designación, lo que se anexa al expediente del presente procedimiento, por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales en términos del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. En ese sentido, se informa que no se encuentran presentes testigos sociales en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, por lo que se procede a dar lectura a la orden del día de la presente sesión:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión.
2. Lista de asistencia.
3. Objeto de la reunión:

3.1 Someter a consideración del comité de Adquisiciones la Adjudicación Directa para la contratación del **“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento Adjudicación Directa  
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-22

**“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**

**3.2 Fundamento legal:** Artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali de Baja California, así como el Artículo 38 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

**4. Antecedentes y explicación del procedimiento a seguir:**

**4.1** Recursos Municipales propios para el ejercicio 2022.

**4.2** Normatividad aplicable:

- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. y demás aplicables.

**4.3** Diferimiento del Acto de Dictamen de Adjudicación Directa, jueves 21 de julio de 2022, 12:00 horas.

**5. Lectura de Acta del procedimiento de Adjudicación Directa.**

**6. Firma del acta.**

**7. Clausura de la reunión.**

Una vez aprobado el orden del día, se informa a los presentes que mediante oficio de justificación número: TES/3984/2022 recibido en fecha 22 de junio de 2022, el Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el C. ROGER SOSA ALAFFITA, solicitó a la Oficial Mayor y presidente del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”, CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, llevar a cabo la contratación solicitada y optar por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del **“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**.

Que el oficio de justificación citado se encuentra fundamentado en el artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, así como en el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos establecidos en su solicitud, por lo anterior, se le concede el uso de la voz al representante del Órgano Solicitante:

**I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. –**

*El servicio profesional solicitado, consiste en el servicio integral de asesoría jurídica especializada, presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina del Gobierno Municipal de Mexicali BC y de sus organismos Paramunicipales, y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales.*

*Para lo cual el prestador efectuara las siguientes actividades*



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento Adjudicación Directa  
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-22

**“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**

---

**ANÁLISIS OPERATIVO**

*Analizar detalladamente que se cumplan con los requisitos que para ello obliga la normatividad, entre los que destaca que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales; ya que únicamente se considerarán las retenciones del ISR de los pagos a los trabajadores por concepto de sueldos, salarios o conceptos asimilados a salarios que sean realizados con ingresos propios o locales.*

- *Detección y corrección de inconsistencias u omisiones en materia de las reglas de operación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal provenientes del periodo de 2017 a 2021.*
- *Coordinación y verificación de cumplimiento en materia de las reglas de operación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal en el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales del ejercicio de 2017 a 2021.*
- *Otorgamiento de asesoría fiscal ilimitada para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales del ejercicio de 2017 a 2021 en materia de remuneración laborales.*
- *Suministro de asesoría jurídica especializada e infraestructura tecnológica para la generación de información requerida para la correcta emisión de CFDI para Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y sus organismos Paramunicipales del ejercicio de 2017 a 2021.*
- *Asesoría y gestión de RFC y CURP de los empleados del Gobierno Municipal de Mexicali Baja California y sus organismos Paramunicipales Gobierno Municipal de Mexicali Baja California y sus organismos Paramunicipales del ejercicio de 2017 a 2021.*

*Las actividades se podrán realizar y estarán a disposición de cada organismo durante la vigencia del presente contrato y dependerá de las características fiscales, financieras o tecnológicas de dichos organismos y su avance; adicionalmente será prioridad prestar los servicios profesionales en los organismos que generen el mayor beneficio económico por retorno de ISR participable para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California.*

*El servicio prestado permitirá a la Administración Pública Municipal, contar con un diagnóstico fiscal actualizado en materia de obtención de participaciones federales derivadas de los cálculos y las remuneraciones de nómina, regularizar la obtención de las mencionadas participaciones derivadas de las corrección de los CFDI que presenten inconsistencia por las percepciones económicas otorgadas a su personal; obtener asesoría especializada en las modificaciones y correcciones por las inconsistencias detectadas derivadas de la prestación del servicio de los organismos paraestatales; lo que redundará en ingresos adicionales para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California.*

*El proveedor propuesto tendrá acceso a los archivos de nóminas del Gobierno Municipal y sus Organismos, por lo que se le deberá proporcionar los usuarios, llaves y contraseñas de acceso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como proporcionarle el corrido de las nóminas, darle acceso al sistema que se utiliza, con la finalidad de que se armonice y se identifiquen los posibles errores o inconsistencias, a fin de corregirlas para que posteriormente se valide nuevamente dicha información, se haga el armado de archivos digitales con su debida justificación, para que estos se envíen al área correspondiente del SAT para su revisión, validación interna y en su momento la devolución de impuestos solicitados.*

**ENTREGABLES**

*El prestador de servicio deberá presentar un informe inicial, un informe mensual y un informe final y la evidencia documental que corresponda a las inconsistencias detectadas y su corrección por virtud de las cuales el Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali Baja California este en posibilidades de acceder al retomo del Impuesto Sobre la Renta participable previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021.*



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Procedimiento Adjudicación Directa**  
**No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-22**

**“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**

**1ER. ENTREGABLE**

- Informe de revisión de todas las nóminas del ayuntamiento que se timbran con recursos de libre disposición, así como la emisión de dictamen del cual se deriven las diferencias entre lo solicitado a la federación de estos ejercicios anteriores, para su tramitar su recuperación, y los reportes documentales de estas actividades.
- Cancelación y, en su caso, retimbrado, corrección, aclaración en las nóminas del ayuntamiento a efecto de ser considerados en el proceso de validación, para estar en condiciones de solicitar la devolución del impuesto, y los reportes documentales de estas actividades.
- Documento de diagnóstico preventivo y recomendaciones para evitar la omisión e inconsistencias de los ejercicios fiscales posteriores.

**2DO. ENTREGABLE**

- Informe de revisión de los organismos públicos descentralizados y autónomos, respecto al corrido de las nóminas pagadas a sus trabajadores con recursos de libre disposición o propios y detección de inconsistencias entre timbrado y enterado del ISR a la federación, y los reportes de estas actividades.
- Documento de diagnóstico preventivo y recomendaciones para evitar la omisión e inconsistencias de los ejercicios fiscales posteriores.

**ASISTENCIA TÉCNICA OPERATIVA**

En materia de la revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales, se solicita lo siguiente:

- Revisión de las retenciones y enteros de Impuestos Federales, así como de las aplicaciones (compensaciones, acreditamientos y estímulos) que se lleven a cabo para enterar dichos pagos provisionales.
- Revisión del Resultado Fiscal anual en materia de retenciones de ISR.

Los entregables del servicio se pondrán a disposición de este órgano solicitante para su análisis su caso validación y demás efectos conducentes.

**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

La supervisión y validación de los servicios quedará bajo la responsabilidad del Titular de la Recaudación de rentas del Ayuntamiento de Mexicali.

**II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. –**

La prestación del servicio iniciará a partir de la suscripción del contrato correspondiente y deberá concluir el día 31 de diciembre de 2022.

**III.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL. –**



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-22

**“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**

*Que las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Ciudad de México), organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, están obligados a efectuar retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) derivados de los pagos que realicen por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado; asimismo tienen la obligación de emitir comprobantes fiscales digitales a través de Internet (CFDI) de su nómina mediante el timbrado en la página del SAT.*

*Asimismo, el 8 de septiembre de 2013, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión el Paquete Económico para el año 2014, como parte del cual se incluyó la iniciativa de Reforma Hacendaria y de Seguridad Social, integrada, entre otras, por la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal". Dentro del citado paquete de reformas se encuentra la modificación de los artículos 2 y 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), donde se establecen las bases para la participación de este concepto tributario a los gobiernos estatales y municipales.*

*En el primer caso se precisa la exclusión de la Recaudación Federal Participable del ISR causado por los trabajadores de la Federación, de las entidades federativas, los municipios, y las de sus Organismos Públicos Descentralizados (OPD's), los Poderes y Entes Autónomos y, en el segundo, se precisa que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) y sus municipios participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que les preste un servicio personal subordinado.*

*En este orden de ideas, las entidades federativas y sus municipios recibirán el ISR causado por sus empleados, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para ello obliga la normatividad, entre los que destaca que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales; es decir, únicamente se considerarán las retenciones del ISR de los pagos a los trabajadores por concepto de sueldos, salarios o conceptos asimilados a salarios que sean realizados con ingresos propios o locales.*

*Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.*

*De acuerdo a lo señalado por los artículos 30 fracción III y 52 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, corresponde a la Tesorería Municipal originalmente la representación, coordinación, dirección, supervisión y resolución de los asuntos relacionados con la aplicación de las políticas en materia de planeación, programación, presupuestación, financiera, fiscal, patrimonial, de gasto pública, deuda pública y de inversión pública del gobierno municipal; determinar los ingresos y egresos del gobierno municipal, tomando en cuenta las necesidades de recursos para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas; autorizar los procedimientos para la recaudación, concentración, administración y aplicación de los recursos que conforme a las leyes, convenios, decretos y acuerdos procedentes, corresponden al gobierno municipal; cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, convenios, y demás disposiciones legales de carácter fiscal; ejercer las atribuciones derivadas de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal, que se celebren con el Gobierno del Estado; intervenir en la celebración de convenios con la Federación, con el Ejecutivo Estatal y con otros Municipios, que incluyan materias competencia de la Tesorería Municipal, y ejercer las atribuciones derivadas de los mismos.*

*Derivado de lo anterior el servicio a contratar obedece a la necesidad de contar con medidas de revisión y homologación de diversos conceptos de pago de nómina y planes de previsión social, las cuales sean acordes a los aspectos previstos por el Servicio de Administración Tributaria y que con ello se le permita generar un ahorro en las erogaciones que realiza por concepto de nómina de su personal, así como aprovechar los beneficios fiscales a los que se pueda acceder con la adecuada asesoría fiscal, legal y contable.*

*En este sentido el objeto de la contratación es el de obtener en la brevedad posible, beneficios económicos tangibles y soluciones a implementar en materia del servicio de asesoría profesional, a efecto de preparar el plan de remuneraciones y prestaciones de los organismos paraestatales con sus contratos los cuales abarquen todos los diferentes aspectos previstos*



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento Adjudicación Directa  
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-22

**“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**

por el Servicio de Administración Tributaria, que sean necesarios para soportar la totalidad de las operaciones, a efecto de hacer que la tributación individual de cada trabajador se sujete a lo establecido en el plan general.

En ese tenor, y de conformidad con el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que establece que:

Artículo 28.- No obstante, lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:

I.-..., II.- ..., III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada; ...

En este sentido, se propone al proveedor **AGEM ASISTENCIA EN GESTIÓN PARA LAS EMPRESAS, SOCIEDAD CIVIL**, para el otorgamiento del “Servicio integral de asesoría jurídica especializada, presupuestal, para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021”, quien asegurará las mejores condiciones económicas, como se advierte en el estudio de mercado inserto en el cuadro comparativo que obra en la presente solicitud.

Ahora bien, por lo que hace al correlativo artículo 38 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en los que se establece que podrán contratarse servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa **“cuando de realizarse esa contratación bajo un procedimiento de licitación pública, pudiera comprometerse información de naturaleza confidencial para el Estado”**.

ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

IV.-...; V.- ...; VI. - ...; VII.- ...;

VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado; ...

Esto último, en relación con el numeral 45 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual establece que sin perjuicio de lo establecido expresamente por otras disposiciones legales, para los efectos de la fracción VIII del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se considera información de naturaleza confidencial para el Estado, entre otra, aquella cuya difusión pueda poner en riesgo la seguridad de cualquier persona, entre ellas, la seguridad jurídica de protección a sus **datos personales** en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y del **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California**, particularmente la fracción VI del artículo 3 del mencionado Reglamento, que textualmente establece que:

Artículo 3.- Los fines del presente Reglamento son:

I.- ...; II.- ...; III.- ...; IV.- ...; V.- ...;

VI.- Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con las excepciones que procedan....

Ahora bien, se entiende por **datos personales** en términos de los numerales 5 fracción II y VII, en relación con el 29 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que establece:



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento Adjudicación Directa  
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-22

**“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**

**Artículo 5.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

**I.-.....; II.- Datos Personales:** La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concierne a una persona física o jurídica identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen racial o étnico, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género y los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental.

**III.-....., IV.-....., V.-....., VI.-.....; VII.- Información confidencial:** La que concierne al interés de los particulares, a sus datos personales y que de publicarse afectaría injustificadamente sus derechos individuales o su vida privada.....

**Artículo 29.-** Se considerará como información confidencial:

**I.-.....; II.-** Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión o distribución, y cuya divulgación no esté prevista en una Ley; y.....

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California**

**Artículo 4.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**I.-.....; II.-.....; III.-.....; IV.-.....; V.-.....; VI.-.....; VII.-.....;**

**VIII.- Datos personales:** Cualquier información concierne a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

En ese sentido, se comenta que no es posible llevar a cabo la contratación del servicio bajo un procedimiento de licitación pública, pues la naturaleza de la información que se manejará al tener acceso a la base de datos de la nómina de los trabajadores del Ayuntamiento de Mexicali, es de naturaleza confidencial en términos del numeral 5 fracción II y VII la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cuya divulgación pudiera causar un perjuicio a las personas físicas (empleados municipales) que proporcionaron información personal a la Administración Pública Municipal.

Bajo esta perspectiva y de hacerse pública esa información causaría un perjuicio en los datos personales y se pondría en riesgo la seguridad de cualquier persona, como lo es la seguridad jurídica para que se le protejan sus datos personales anteriormente indicada, en este sentido, resulta indispensable mantener la confidencialidad de la información que requerirán los planes que desarrollará la empresa adjudicada, al Gobierno de Mexicali; de ahí que el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, garantice por su propia naturaleza la protección de datos personales en posesión de la Administración Pública Municipal, perteneciente a sus empleados.

Por estas razones, de acuerdo a lo señalado en los invocados preceptos de la Ley de Transparencia, resulta imperante la **protección de la información de carácter confidencialidad**, como lo son los **datos personales** que concierne al interés de los particulares, y que de publicarse afectaría injustificadamente sus derechos individuales o su vida privada, así como aquella que por disposición expresa de una ley sea calificada como confidencial, situación que acontece en la especie ya que el servicio que se requiere consiste en acceder a los datos personales de los empleados contenidos en los recibos de nómina y las bases de datos del personal y otros datos fiscales, e inclusive deben acceder a determinados datos confidenciales de la administración pública municipal y de sus empleados, tales como **nombre, R.F.C., C.U.R.P., datos laborales, entre otros**.

En este tenor, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Transparencia para el Estado de Baja California establece:

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento Adjudicación Directa  
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-22

**“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**

*“Artículo 136.- Se consideran **datos personales**, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, **tales como el nombre**, número telefónico, edad, sexo, **registro federal de contribuyentes**, **clave única de registro de población**, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, **ingresos y egresos**, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.”*

Y en la especie la información relativa a, como se ha mencionado, el **nombre, R.F.C., C.U.R.P., datos laborales**. Los cuales se tendrían que divulgar en un procedimiento de licitación pública para la confección de las propuestas, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 108 del Código Fiscal del Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación, que respectivamente establece:

*“ARTÍCULO 108.- El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los causantes o por terceros con ellos relacionados. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales estatales, a las autoridades estatales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias.”*

*“ARTÍCULO 69. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este Código, ni la que se proporcione a un contribuyente para verificar la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet que se pretenda deducir o acreditar, expedidos a su nombre en los términos de este ordenamiento.”*

Bajo este contexto, al tratarse de información de carácter confidencial, se requiere que el profesional que se contrate tenga un manejo responsable de la misma, de lo contrario puede comprometer los intereses de los trabajadores de los organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, de ahí que resulte indispensable someter la presente contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa y no mediante licitación pública.

Asimismo, un aspecto relevante para la contratación del servicio requerido obedece a la necesidad que el Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California pueda contar con una asesoría especializada, que permita contar con cálculos precisos de los impuestos que le corresponde retener a la administración pública municipal, por concepto de contribuciones a cargo de su plantilla de personal, particularmente el Impuesto Sobre la Renta, y con ello estar en la posibilidad de acceder al retorno del importe de los recursos establecidos en el artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal, que en la especie para el ejercicio de 2017 al 2021 se estiman en la posibilidad de un retorno de la cantidad de \$10'000,000.00 M.N. (Diez Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

**IV.- PRECIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA. -**



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**Procedimiento Adjudicación Directa**  
**No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-22**

**“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**

*El pago por el servicio será la cantidad equivalente que resulte de aplicar el 30% al monto de recuperación participable por concepto de Impuesto Sobre la Renta efectivamente retenido y enterado derivado de la nómina de los trabajadores del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.*

*Porcentaje que se pagará de forma mensual sobre la base de la evidencia y la recuperación participable mensual efectivamente recibida derivada de la detección y corrección de inconsistencia a la que se refiere la prestación del servicio, una vez entregada la comprobación del servicio recibido a entera satisfacción de la Tesorería del Ayuntamiento, mediante el Supervisor del Servicio.*

*Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, con cargo al código programático de la Tesorería Municipal, bajo el código programático 05-003-050-A026-003-002-33101-1-150122-000, en la Partida denominada “SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE”, del ejercicio fiscal correspondiente.*

**V.- PROVEEDOR PROPUESTO**

*Bajo esta óptica, se propone la contratación de la moral “AGEM ASISTENCIA EN GESTIÓN PARA LAS EMPRESAS, SOCIEDAD CIVIL”, considerando ser la propuesta de porcentaje de costo de los servicios más baja a las empresas oferentes del mismo ramo, de conformidad con el cuadro comparativo que a continuación se describe:*

PRESTADORES DE SERVICIOS	AGEM ASISTENCIA EN GESTIÓN PARA LAS EMPRESAS, S.C.	MASTERMIND PROSERVI, S.A. DE C.V.	ASTRA CONSULTORES, S.A. DE C.V.
CONCEPTO	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS - Asesoría Integral en Materia Jurídica, Fiscal, Presupuestal y Financiera-	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS -Asesoría Integral en Materia Jurídica, Fiscal, Presupuestal y Financiera-	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS -Asesoría Integral en Materia Jurídica, fiscal, Presupuestal y Financiera-
IMPORTE	30% de montos del ISR efectivamente recuperados	35% de montos del ISR efectivamente recuperados	33% de montos del ISR efectivamente recuperados
I.V.A.	8%	16%	16%
PERIODO DE LOS SERVICIOS	A partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre 2022	A partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre 2022	A partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre 2022
ANTICIPO	N/A	N/A	N/A

**VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California el artículo 3 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, el proveedor deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por el importe del quince por ciento (15%) del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$ 1'500,000.00 M.N. (Un Millón Quinientos Mil pesos 00/100 moneda nacional) esta deberá ser expedida a nombre del Ayuntamiento de Mexicali y/o a la Tesorería Municipal de Mexicali y deberá entregarse a más tardar dentro de los 12 días naturales siguientes a la firma del contrato.*

*Asimismo es oportuno precisar que se realizó un análisis de mercado en términos del cuadro comparativo que obra inserto en el presente oficio, en el que se solicitó a tres empresas, a saber: 1. AGEM ASISTENCIA EN GESTIÓN PARA LAS*



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento Adjudicación Directa  
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-22

“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”

**EMPRESAS, S.C., 2. MASTERMIND PROSERVI, S.A. DE C.V., y 3. ASTRA CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, una cotización por la prestación de sus servicios de acuerdo a los especificaciones y parámetros ya mencionados, los cuales consisten en las propuestas de cada una de ellas, mismas que se acompañan al presente como anexo y de los cuales se desprenden las diversas condiciones de los prestadores de servicios, en lo que respecta al montos de sus honorarios, forma de pago y plazos.

Derivado del estudio de mercado, se observa que los honorarios establecidos por la empresa **AGEM ASISTENCIA EN GESTIÓN PARA LAS EMPRESAS, S.C.** representa el menor costo total del servicio, respecto de las restantes cotizaciones obtenidas, por ser la propuesta que cumple con las especificaciones y condiciones requeridas y oferta el precio más bajo, circunstancia que representa un ahorro para el Ayuntamiento de Mexicali. Por esta razón, como se ha mencionado se propone la contratación de los servicios que brinda la empresa que reúne las cualidades de confidencialidad y manejo de información, mejores condiciones económicas y disponibilidad en cuanto a garantías, formas de pago, oportunidad, ubicación y demás circunstancias pertinentes y atractivas para la contratación de sus servicios. Lo anterior en atención a los criterios de economía, honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad que marca la normatividad.

**Economía.** - En virtud de que la persona moral, asegura el mejor precio en función de la calidad de los servicios a proporcionar, cumpliendo con las especificaciones y condiciones requeridas en beneficio de la Administración Municipal.

**Eficacia.** - La empresa propuesta cumple con la experiencia y conocimientos especializados para el inicio oportuno de los trabajos, lo que facilita el proceso de contratación, eficientizando con ello la realización del servicio a prestar y los resultados del mismo, permitiendo alcanzar los objetivos, ahorros y beneficios que se persiguen.

**Eficiencia.** - El servicio se prestará el servicio en términos de calidad, conforme a la disponibilidad presupuestal asignada, asegurando el uso racional de los medios existentes al menor costo posible.

**Imparcialidad.** - Se opta por la contratación del servicio requerido, con el solo propósito de asegurar las mejores condiciones de contratación para la Administración Pública Municipal.

**Honradez y Transparencia.** - Se adjudicará el servicio requerido en cumplimiento a lo previsto por el marco jurídico aplicable, imperando el interés público.

Anexos de la solicitud:

- Cotizaciones.
- Acta Constitutiva.
- Poder del Representante Legal.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo.
- Certificado de no Adeudo Municipal.
- Comprobante de domicilio.
- Constancia de Inscripción el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- Manifiesto de no encontrarse en los supuestos del Artículo 26 del R.A.A.C.S.G.M.M.B.C.
- Declaración de Integridad.

En virtud de lo anterior, le solicito de la manera más atenta, se giren instrucciones a quien corresponda para instrumentar el proceso de adquisición correspondiente a efecto de satisfacer a la brevedad el requerimiento de servicio expuesto.

Bajo este contexto y en congruencia con los principios básicos que deben observarse en la administración de los recursos públicos, se solicita por la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C., la aplicación del procedimiento de adjudicación directa por razones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, criterios que se acreditan por el logro de las metas previstas con el uso racional de los medios existentes al menor costo posible, por lo que,



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Procedimiento Adjudicación Directa**  
**No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-22**

**“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” es el órgano del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 10, 12 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo “EL REGLAMENTO”, se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada.
- II. Que “EL REGLAMENTO” dispone en su artículo 28 último párrafo que la selección de la causal de Adjudicación Directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”.
- III. Que el Artículo 28 fracción III de “EL REGLAMENTO” establece que *“Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada”*.

A continuación, luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas, metas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PRESENTES CON DERECHO A VOTO se aprueba la adjudicación directa del proyecto descrito en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la siguiente manera:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
TESORERÍA (ÓRGANO SOLICITANTE)	A FAVOR
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	A FAVOR

- IV. En uso de la voz, el representante de la Sindicatura Municipal que, si bien no cuenta con voto, si con voz manifiesta no estar a favor de la presente Adjudicación Directa.
- V. Por lo anteriormente expuesto y con la salvedad de la manifestación de la Sindicatura Municipal, quedan acreditados a juicio de el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” ha tenido a bien emitir los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del **“Servicio integral de asesoría jurídica**



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Procedimiento Adjudicación Directa  
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-22**

**“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**

**especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”, con las características que se describen en este procedimiento y su anexo.**

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese a favor del prestador del servicio AGEM, ASISTENCIA EN GESTION PARA LAS EMPRESAS, S.C., RFC: AAI200618970, Domicilio: Avenida Alvarado No. Exterior: 143, No. Interior: 3-I, entre calle primera y calle segunda, Col. Sección Primera, Ensenada, Baja California, C.P. 22800, de conformidad con los plazos, condiciones y forma de pago indicado en la presente acta.

**TERCERO.** - Ejecútese la presente adjudicación y procédase a la celebración del contrato respectivo.

No habiendo asuntos pendientes por desahogar el presidente del comité cierra el presente acto a las **14 horas con 42 minutos** del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**“EL PRESIDENTE”**

**FERNANDO GARCÍA MONTAÑO**  
En representación de la Oficial Mayor del  
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**“VOCAL”**

**LORENA FIERRO VELASCO**  
En representación del Tesorero Municipal del  
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**“VOCAL”**

**JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN**  
Regidor presidente de la Comisión de Administración Pública y  
Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**“VOCAL”**

**JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Regidor presidente de la Comisión de Hacienda del  
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-22

“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”

“SECRETARIO TÉCNICO”

“INVITADO”

**NOHEMI DEL CARMEN MACIAS COLIZ**

En representación del Jefe del Departamento de Recursos  
Materiales de la Oficialía Mayor del  
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

**JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO**

En representación del Síndico Procurador del  
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

“ÓRGANO SOLICITANTE”

“TESTIGO SOCIAL”

**RAFAEL PULIDO VELAZQUEZ**

En representación del Tesorero Municipal del  
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**ALEJANDRO SÁNCHEZ MAYA**

En representación del Consejo Coordinador empresarial  
de Mexicali, A.C. (CCE)

“TESTIGO SOCIAL”

“TESTIGO SOCIAL”

**MARÍA DEL CARMEN CERVANTES LOAYZA**

En representación de la Cámara Nacional de  
Comercio Servicios y Turismo de Mexicali  
(CANACO)

**JOSÉ ALEJANDRO VÁZQUEZ VALADÉZ**

Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la  
Transformación de Mexicali, Baja California  
(CANACINTRA)



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Procedimiento Adjudicación Directa**

**No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-22**

**“Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali BC y sus organismos Paramunicipales, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2017 a 2021, tanto del Ayuntamiento como de sus Órganos Autónomos o Paramunicipales”**

---

**A N E X O**

OFICIALÍA MAYOR DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
ASUNTO. EL QUE SE INDICA

Oficio No. OM /0012 / 2022

ASUNTO: Designación de Suplencia  
Mexicali, Baja California, a 03 de enero de 2022

**FERNANDO GARCIA MONTAÑO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**  
**DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación asista en calidad de Presidente en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo a partir de la fecha y hasta la conclusión del 24 Ayuntamiento de Mexicali, lo anterior en los términos de la normatividad aplicable y tomando en cuenta que es una facultad delegable que no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

Sin otro particular por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

**CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ**  
**OFICIAL MAYOR**  
**DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

C.C.P.- Archivo

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
OFICIALÍA MAYOR

03 ENE 2022

DESPACHADO